

NOTIFICACIÓN POR ESTADO CONFORME AL ARTICULO 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

FECHA DE ESTADO: 30 DE AGOSTO DE 2023

ESTADO CIVIL No. 33 DE 2023

NÚMERO DE PROCESO	DEMANDANTE(S)	DEMANDADO(S)	FECHA AUTO	DECISIÓN
201500074.00 Ejecutivo Singular	Banco Agrario de Colombia S.A	Julio Alberto Díaz Valbuena y Otro	29/08/2023	Auto Agrega y Reconoce Personeria
201600367.00 Aumento de Cuota	Carolina Mejía Castro	Fernando Yanquen Quintero	29/08/2023	Auto Ordena Entrega De Depositos
201900301.00 Saneamiento	Judith Hidalgo Martínez y Otros	José Bernal y Personas Indeterminadas	29/08/2023	Auto Designa curador
202000044.00 Pertenencia	Raimundo Benavides Zamudio	Herederos Indeterminados de Lorenzo Benavides y Otros	29/08/2023	Auto Ordena Oficiar Curador
202100117.00 Ejecutivo Singular	Luis Fredy Zambrano Zambrano	Francisco Gómez	29/08/2023	Auto Modifica Liquidación Oficio
202100139.00 Sucesión	Abigail Quintero de Grazón y Otros	Pío Garzón Acuña (q.e.p.d)	29/08/2023	Auto Vence Emplazamiento y Cita diligencia Inventarios y Avaluos
202100153.00 Pertenencia	Liliana Benavides Bolaños	Tulio Benavides Bolaños y Otros	29/08/2023	Auto Ordena Oficiar
202100237.00 Pertenencia	Carmen Alicia Ballesteros Molina	Herederos Indetermiandos de José Gómez y Otros	29/08/2023	Auto Ordena Emplazar y Oficiar
202200003.00 Ejecutivo Singular	Banco Davivienda S.A	Gilberto Poveda Chia	29/08/2023	Auto Aprueba Liquidación
202200024.00 Pertenencia	Lorena González y Otro	José González y Personas Indeterminadas	29/08/2023	Auto Agrega y Ordena Oficiar

Para consultar las providencias que no tienen reserva legal conforme a la Ley 2213 de 2022, vaya a la pestaña "autos" de este micrositio web o escribanos al correo electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Correo Electrónico: jprmpalsuesca@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular y WhatsApp: 3183417655

Micrositio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca>

Baranda virtual: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-suesca/atencion-al-usuario>

Carrera 6 No. 8 - 91 Suesca - Cundinamarca

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS. Secretaria

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho de la señora Juez con respuesta llegada por entidad bancaria y memorial de la ejecutante solicitando reconocer personería. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Agréguese a los autos respuesta allegada por parte del banco Citibank (folios 424 a 425), para los fines procesales pertinentes.

De otro lado, atendiendo al memorial allegado por parte de la ejecutante (folios 426 a 446) y, revisados los anexos, este Despacho le reconoce personería a la abogada JENNY STELLA ARBOLEDA HUERTAS como apoderada de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

En firme este proveído, por secretaría, **remítase el link del expediente** a la togada al correo electrónico allí informado.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho de la señora Juez con memorial allegado por la demandante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023)

Conforme a lo solicitado por la parte actora (folio 186) y, por ser procedente, este despacho ORDENA que, por secretaria se HAGA LA ENTREGA de los depósitos que se encuentren a órdenes del presente asunto.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez con vencimiento del término de emplazamiento. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

TÉNGASE EN CUENTA que venció en silencio el emplazamiento realizado a 1 demandado José Bernal y a las Personas Indeterminadas (folios 534 a 537).

En consecuencia y, habiendo transcurrido los quince (15) días establecidos en el artículo 108 del Código General del Proceso sin que los demandados determinados como los indeterminados hubiesen acudido al proceso, procederá este Despacho a designar a un abogado que ejerza habitualmente la profesión como curador ad litem de los mencionados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, este Despacho DESIGNA COMO CURADOR AD LITEM del demandado JOSE BERNAL E INDETERMINADOS al abogado JUAN EURIPIDES LÓPEZ PADILLA identificada con cédula de ciudadanía No. 19.207.447, portadora de la tarjeta profesional No. 32.035 del C.S. de la J. Comuníquesele al togado la presente decisión como el escrito de demanda y demás actuaciones al correo electrónico juanlopezp705@gmail.com.

Adviértasele al abogado designado que, el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar. Al efecto y, conforme al numeral 4° del artículo 14 de la Ley 1561 de 2012, el término para contestar la demanda es de veinte (20) días.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 033 del 30 de agosto de 2023.

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 033 del 31 de agosto de 2023.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez por vencimiento de término concedido en auto anterior al curador designado. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el expediente y, ante la no respuesta por parte del curado designado, se procedió por parte del equipo de secretaría a verificar la dirección electrónica suministrada en los diferentes asuntos por parte del abogado MARIO CELIS ROJAS, encontrándose en reciente memorial el correo electrónico abogado.celistr@gmail.com.

Al efecto y, en aras de salvaguardar las garantías al debido proceso, este Despacho **ORDENA comunicar al togado** la designación realizada en auto anterior, remitiendo el respectivo telegrama al correo aquí señalado. Infórmesele que se le concede un término de cinco (05) días para que proceda a aceptar el cargo o a realizar las manifestaciones a que haya lugar.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho de la señora Juez vencido el término de traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS

Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA**

Suesca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

TÉNGASE en cuenta que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante publicada en el micrositio de este Juzgado: <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/31825835/42134501/2021-0117+LIQUIDACION+CR%C3%99DITOAGOSTO2023.pdf/3302d990-981d-4795-8ad9-52b32f727a74>

Revisada la liquidación allegada se hace necesario modificar la misma atendiendo a que los intereses moratorios no corresponden a lo adeudado hasta la fecha, en consecuencia y, en virtud del numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, este Despacho modifica la liquidación del crédito la cual quedará así:



LIQUIDACIÓN INTERESES MORA LEGAL					
FECHA INIC	21-abr-21				
FECHA FINA	01-ago-23				
CAPITAL:	\$ 32,661,751.00				
DESDE	HASTA	TASA MORA (Bancario Corriente Efectivo Anual)	TASA MORA (Bancario Corriente Nominal Mensual)	NO. DIAS	
01-mar-21	31-mar-21	24.12%	1.816965%	30	\$ 0.00
01-abr-21	30-abr-21	23.97%	1.806705%	30	\$ 196,700.54
01-may-21	30-may-21	23.83%	1.797120%	30	\$ 586,970.71
01-jun-21	30-jun-21	23.82%	1.796434%	30	\$ 586,746.95
01-jul-21	30-jul-21	23.77%	1.793008%	30	\$ 585,627.90
01-ago-21	30-ago-21	23.86%	1.799175%	30	\$ 587,641.90
01-sep-21	30-sep-21	25.79%	1.930427%	30	\$ 630,511.23
01-oct-21	30-oct-21	25.62%	1.918940%	30	\$ 626,759.48
01-nov-21	30-nov-21	25.91%	1.938527%	30	\$ 633,156.72
01-dic-21	30-dic-21	26.14%	1.954031%	30	\$ 638,220.81
01-ene-22	30-ene-22	17.66%	1.364466%	30	\$ 445,658.50
01-feb-22	28-feb-22	17.08%	1.322732%	30	\$ 432,027.55
01-mar-22	30-mar-22	18.47%	1.422435%	30	\$ 464,592.12
01-abr-22	30-abr-22	27.57%	2.049852%	30	\$ 669,517.59
01-may-22	30-may-22	21.75%	1.653518%	30	\$ 540,068.01
01-jun-22	30-jun-22	28.58%	2.116938%	31	\$ 714,476.75
01-jul-22	30-jul-22	31.92%	2.335399%	30	\$ 762,782.18
01-ago-22	30-ago-22	33.32%	2.425464%	30	\$ 792,199.17
01-sep-22	30-sep-22	33.25%	2.420982%	30	\$ 790,735.06
01-oct-22	30-oct-22	36.92%	2.653141%	30	\$ 866,562.18
01-nov-22	30-nov-22	38.67%	2.761841%	31	\$ 932,134.50
01-dic-22	30-dic-22	41.46%	2.932567%	31	\$ 989,755.39
01-ene-23	30-ene-23	43.26%	3.041082%	31	\$ 1,026,379.80
01-feb-23	28-feb-23	45.25%	3.159607%	28	\$ 963,184.07
01-mar-23	30-mar-23	46.26%	3.219194%	31	\$ 1,086,493.35
01-abr-23	30-abr-23	47.09%	3.267880%	30	\$ 1,067,346.90
01-may-23	31-may-23	45.41%	3.169072%	31	\$ 1,069,576.79
01-jun-23	30-jun-23	44.64%	3.123434%	30	\$ 1,020,168.33
01-jul-23	31-jul-23	44.04%	3.087718%	31	\$ 1,042,119.53
01-ago-23	31-ago-23	43.13%	3.033287%	31	\$ 33,024.16
TOTAL INTERESES MORATORIOS					\$ 20,781,138.15
TOTAL CAPITAL + INTERESES:-----					\$ 53,442,889.15

INTERESES DE PLAZO: \$1.150.892,72

TOTAL: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y UNO PESOS CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$54.593.781,87)

Al efecto, este Despacho le imparte APROBACIÓN a la liquidación aquí modificada. La anterior aprobación se realiza con corte al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,



MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez con vencimiento de emplazamiento ordenado en auto anterior. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023).

Téngase en cuenta que venció en silencio el término de emplazamiento realizado a los acreedores de la sociedad conyugal como a los herederos indeterminados (anexo 0061).

En aras de continuar con el trámite del presente asunto este Despacho fija fecha para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos conforme al artículo 501 del Código General del Proceso, la cual se realizará el día **DIECISÉIS (16) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)** a las **10:00 am** la cual se llevará a cabo mediante la plataforma LifeSize haciendo uso del siguiente vínculo <https://call.lifesizecloud.com/19080763>.

Se conmina a los interesados y a sus apoderados a conectarse quince (15) minutos antes de la hora indicada.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez sin respuesta de entidad. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta que, a la fecha, la Superintendencia de Notariado y Registro no ha brindado la información requerida por este Despacho en oportunidades anteriores, previo a dar aplicación a las sanciones previstas en el artículo 44 del Código General del Proceso, se dispone:

OFICIAR a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá en los términos del auto adiado veintiocho (28) de marzo hogaño. De igual manera, **OFÍCISESE** a la Agencia Nacional de Tierras en aras de determinar las resultas del trámite administrativo que se estaba adelantando respecto del inmueble objeto de litis identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 176-34317.

Indíquese en los citados oficios, que se está a la espera de la respuesta para determinar la procedencia jurídica del presente asunto.

Déjense las constancias respectivas.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez con memorial allegado por apoderado de la parte demandante. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo a memorial allegado por el apoderado de la parte demandante (folios 141 a 143) y, revisado el expediente este Despacho DISPONE:

1. Por secretaria, REALÍCESE el emplazamiento a los HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSÉ GÓMEZ (q.e.p.d) Y PERSONAS INDETERMINADAS, conforme a auto fechado veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022).
2. OFÍCIESE al Instituto Geográfico Agustín Codazzi en los términos del citado proveído e indíquesele que se le concede un término de quince (15) días so pena de dar aplicación a las sanciones dispuestas en el artículo 44 del Código General del Proceso.

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023) pasa al Despacho de la señora Juez con vencimiento de traslado de la liquidación de crédito publicada en el micrositio de este juzgado. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZÓN CORTÉS
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto dos mil veintitrés (2023)

TÉNGASE en cuenta que venció en silencio el traslado de la liquidación de crédito allegada por la parte ejecutante publicada en el micrositio de este Juzgado:

<https://www.ramajudicial.gov.co/documents/31825835/42134501/0046AllegaLiquidacionCredito202200003.pdf/cb64fb7d-51ec-4640-9962-9c07e6152d67>

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante no fue objetada y que la misma se encuentra ajusta a derecho, el Despacho le imparte **APROBACIÓN** de conformidad al numeral 3° del artículo 446 del Código General del Proceso.

La anterior aprobación se realiza con corte al treinta y uno (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese y cúmplase,

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA
Juez

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA CUNDINAMARCA. - INFORME SECRETARIAL. Hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintitrés (2023), pasa al Despacho de la señora Juez con memorial allegado por el apoderado en cumplimiento a auto anterior. Para lo pertinente.

GRECIA INDIRA PINZON CORTES

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SUESCA

Suesca, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Agréguense a los autos memorial allegado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita elaboración de oficios (folios 353 a 355), para los fines procesales pertinentes.

Revisado el expediente y, teniendo en cuenta lo manifestado por el togado este Despacho ORDENA la elaboración de oficios ordenados en el auto que admitió el asunto, respecto del folio de matrícula inmobiliaria No. 176-56448.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maira Lorena Jiménez Mindiola'.

MAIRA LORENA JIMÉNEZ MINDIOLA

Juez

Esta providencia será notificada por la secretaria de este Despacho con anotación de estado N° 033 del 30 de agosto de 2023.

